SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : **APLICA SANCION DE MULTA A "CHAU, TAPIA Y ORTEGA CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA"**

SANTIAGO, 29 SEP 2004

RES. EXENTA Nº 439

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 28 del decreto ley N° 3.538 de 1980; artículo 53 de la Ley N° 18.046; artículos 49, 50 y 56 del decreto supremo de Hacienda 587 de 1982, y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAs), y

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Superintendencia dictó los Oficios Ordinarios N° 9289 y N° 9290 ambos de 3 de noviembre de 2003, mediante los cuales solicitó a la sociedad **"CHAU, TAPIA Y ORTEGA CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA"**, los papeles de trabajo de las auditorías practicadas a los estados financieros de **Invertec Foods S.A. e Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A.** referidos al 31 de diciembre de 2002 y 31 de diciembre de 2001, respectivamente.

2.- Que de la revisión y evaluación de los antecedentes obtenidos en el considerando anterior, así como de la declaración del socio principal y responsable de las auditorías mencionadas don **Alvaro Leiva Cortes**, prestada ante este Servicio con fecha 21 de noviembre de 2003, esta Superintendencia pudo constatar que no existe evidencia en los papeles de trabajo de que esa sociedad auditora haya velado por el cumplimiento de políticas y procedimientos de control de calidad.

Que esa sociedad de auditoría al no haber velado por el cumplimiento de políticas y procedimientos de control de calidad ha vulnerado la sección 161 de la compilación 1 a 38 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y lo prescrito en los N°s 1) y 2) del artículo 56 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

3.- Que en lo que se refiere a la infracción de la sociedad de no haber solicitado oportunamente la inscripción especial, entre otros, del socio don Alvaro Leiva Cortés, a que se refiere el inciso primero del artículo 49 en relación con el artículo 50 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se constató que si bien comunicó la incorporación a fines

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

de mayo de 2003, sólo recién en el mes de enero de 2004 ha acompañado la documentación habilitante al efecto, pero como consecuencia del oficio indicado en el considerando siguiente.

Que en razón de lo anterior, la sociedad no veló para que sus socios y personas que pueden firmar informes de auditoría, estuvieran debidamente inscritas en el Registro pertinente, antes de asumir la responsabilidad de auditar estados financieros de entidades sujetas a fiscalización, como acaeció en este caso, infringiendo con ello lo prescrito en el artículo 50 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

4.- Que por lo expuesto anteriormente, esta Superintendencia mediante oficio N°10.856 de 29 de diciembre de 2003, formuló cargos a esa sociedad por los hechos expuestos en los considerandos anteriores.

5.- Que con fecha 5 de enero de 2004, la sociedad presentó sus descargos los que fueron examinados en su mérito y no aportan nuevos antecedentes a los ya conocidos y que sirvan para desvirtuar la responsabilidad por los cargos formulados en el citado oficio.

RESUELVO:

1.- Aplícase, a la sociedad **Chau, Tapia y Ortega Contadores Profesionales Auditores Limitada,** inscrita bajo el N° 46 del Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia, por las infracciones cometidas, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, la sanción de **Multa de 300 unidades de fomento** pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha de su pago efectivo. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad administrativa del socio a cargo de las auditorías respectivas.

2.- Remítase al representante legal de la sociedad sancionada copia de la presente resolución, para los efectos de su notificación y cumplimiento, en los términos previstos en la disposición ya citada.

3.- El pago de la multa se hará efectivo conforme lo dispone el artículo 30 del Decreto Ley N°3.538 de 1980.

4.- El comprobante de pago deberá ser presentado en esta Superintendencia, para su visación y control, dentro del quinto día hábil de efectuado el pago.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 07
Santiago - Chile
Fono (56-2) 473 4000
Fax (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

5.- Se hace presente que en contra de esta Resolución la sociedad de su representación, puede recurrir de reclamación ante los tribunales ordinarios de justicia, cumpliendo los requisitos y términos que prescribe el artículo 30 del citado decreto ley, cuyo plazo para deducir el recurso pertinente es de 10 días a contar de la fecha de la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto de la multa referida en el N° 1 anterior.

Anótese, comuníquese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl